

N U M E R O : 1.199/82.-----



CONSTITUCION DE LA -
COMPANIA ANONIMA INMO-
BILIARIA RAFEBE S.A.--

C U A N T A : S/. 500.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin-
cia del Guayas, República del Ecuador, hoy día
jueves veintitrés de diciembre de mil novecientos
ochenta y dos, ante mí, Doctor JORGE MALDONA-
DO RENNELLA, Abogado, Notario Titular Séptimo
del Cantón Guayaquil, comparecen los señores :
RAFAEL FERRETTI BENITES, quien declara ser ecua-
toriano, casado, ejecutivo; FABRICIO FERRETTI PA-
RRA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, es-
tudiante; FRANCISCO FERRETTI PARRA, quien decla-
ra ser ecuatoriano, soltero, estudiante; RAFAEL
FERRETTI PARRA, quien declara ser ecuatoriano,
soltero, ingeniero industrial y Doctor BENJAMIN
ESCUDERO MAQUILON, quien declara ser ecuatoria-
no, casado, abogado ; todos y cada uno de ellos
por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domici-
liados en la ciudad de Guayaquil, personas capa-
ces para obligarse y contratar a quienes de cono-
cer doy fe; los mismos que comparecen a celebrar
esta escritura pública de Constitución de Compa-
ña, sobre cuyo objeto y resultados, están bien
instruidos, a la que proceden de una manera li-

1 bre y espontáneo y para su otorgamiento me pre-
2 sentan la minuta que dice así:-----
3 " SEÑOR NOTARIO : Sírvase autorizar una Escritu-
4 ra Pública, que contenga el Contrato de Consti-
5 tución y los Estatutos Sociales de la Compañía
6 Anónima INMOBILIARIA RAFEBE S.A..-----
7 INTERVINIENTES. - Otorgan y suscriben la presen-
8 te Escritura Pública, las siguientes personas, to-
9 das de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliadas
10 en esta ciudad de Guayaquil, señores RAFAEL FE-
11 RRETTI BENITES, casado, y ejecutivo, FABRICIO
12 FERRETTI PARRA, soltero y estudiante; FRANCISCO
13 FERRETTI PARRA, soltero y estudiante; RAFAEL FE-
14 RRETTI PARRA, soltero e ingeniero industrial; y,
15 Doctor BENJAMIN ESCUDERO MAQUILON, casado y
16 Abogado.-----
17 CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA -
18 ANONIMA INMOBILIARIA RAFEBE S.A..-----
19 PRIMERA . - CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA
20 COMPAÑIA. - Los señores RAFAEL FERRETTI BENI-
21 TES, FABRICIO FERRETTI PARRA, FRANCISCO FERRE
22 TTI PARRA, RAFAEL FERRETTI PARRA, y, Doctor BEN
23 JAMIN ESCUDERO MAQUILON, de común acuerdo,
24 declaran y manifiestan su voluntad de unir y -
25 aportar los capitales que más adelante se deta-
26 llan para Constituir y Fundar la Compañía Anó-
27 nima INMOBILIARIA RAFEBE S.A. y quienes, por
28 lo tanto, son los socios fundadores de la misma.-



003

SEGUNDA. - REQUISITOS DE FUNDACION. -

Los socios fundadores declaran y expresan que

los requisitos exigidos por el Artículo ciento

sesenta y dos de la Ley de Compañías, están

cumplidos en la presente Escritura Pública, que

contienen el Contrato de Constitución y el Esta-

tuto Social de la Compañía Anónima INMOBILIARIA

RAFEBE S.A.-----

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA INMOBILIA-

RIA RAFEBE S.A.-----

----- CAPITULO PRIMERO -----

NOMBRE, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL. -

A R T I C U L O P R I M E R O . - DENOMINACION. -

La Compañía existirá y funcionará bajo la deno-

minación objetiva INMOBILIARIA RAFEBE S.A.---

A R T I C U L O S E G U N D O . - OBJETO SOCIAL. -

El objeto de la Compañía es estrictamente Civil. -

Se dedicará a la Administración, Arrendamiento,

Adquisición, Venta o Permuta de Bienes Raíces,

en la forma prescrita en el Código Civil o por

el sistema de Urbanizaciones o Parcelaciones o

por el Régimen de Propiedad Horizontal, según las

leyes especiales de carácter civil que, para es-

tos fines, están vigentes, Para el cumplimiento

de su objeto social la Compañía podrá efectuar

todas las operaciones, actos y contratos permi-

tidos por la Ley, relacionados con su objeto.-----

A R T I C U L O T E R C E R O . - PLAZO. - Es de

1 cincuenta años (50), contados desde la fecha de
2 inscripción de la Escritura de Constitución en el
3 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, Pero la
4 Junta General de Accionistas podrá ampliarlo o
5 restringirlo con sujeción a las prescripciones le-
6 gales. -----

7 A R T I C U L O C U A R T O . - NACIONALIDAD Y
8 DOMICILIO. - Es de nacionalidad ecuatoriano, el
9 domicilio y el Centro Principal de sus activida-
10 des es la ciudad de Guayaquil. Podrá establecer
11 Sucursales en la misma, así como Agencias y Su-
12 cursales en otros lugares dentro y fuera del País.

13 A R T I C U L O Q U I N T O . - CAPITAL SOCIAL. -
14 El capital social de la Compañía es de QUINIEN-
15 MIL SUCRES (S/. 500.000,00), divididos en qui-
16 nientas (500) acciones ordinarias, nominativas y
17 negociables de un MIL SUCRES (S/. 1.000,00)
18 CADA UNA. Las acciones constarán en títulos que
19 podrán representar una o más de ellas, y su pro-
20 piedad, negociación y derechos que ellos confie-
21 ren se regirán por la Ley de Compañías. En -
22 cuanto al aumento y reducción del capital social
23 en el primer caso los accionistas tendrán derec-
24 cho de preferencia en la suscripción de las nue-
25 vas acciones en proporción de las que poseen,
26 en el segundo caso siempre que el capital dis-
27 minuído sea suficiente para cumplir con su obje-
28 to social y en ambos casos se estará a lo dis-



establecido en la Ley de Compañías .-----

ARTICULO SEXTO . - ACCIONES . - Se e-

mitirán quinientas (500) acciones de UN MIL
SUORES (S/. 1.000,00) cada una, numeradas de
la cero cero uno a las quinientos; ordinarias,
nominativas e indivisibles y estarán representa-
das por títulos negociables que a su vez podrán
corresponder a una o más acciones. Los títulos
de las acciones se escribirán en idiomas Caste-
llano, contendrá las declaraciones exigidas en
la Ley de Compañías y deberán firmarse por el
Presidente y Gerente de la Sociedad.-----

----- CAPITULO SEGUNDO -----

----- JUNTA GENERAL Y ADMINISTRADORES -----

ARTICULO SEPTIMO . - JUNTA GENERAL . -

La Junta General formada por los Accionistas le-
galmente convocados y reunidos es el organo su-
premo de la Compañía. Además de los asuntos -
que son de su competencia según el artículo
doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías,
podrá conocer también de todo lo relativo a los
negocios sociales y tomar las decisiones que juz-
gare convenientes para la Sociedad. Las Juntas
Generales serán ordinarias y extraordinarias; las
ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al
año, dentro de los tres meses posteriores a la
finalización del ejercicio económico de la Compañía,
para tratar sobre los asuntos exigidos y -

1 permitidos por la Ley y cualquier otro punto lícito expresado en la convocatoria, las extraordinarias se reunirán en cualquier época cuando fueren convocados para tratar sobre los asuntos -
2 puntualizados en la convocatoria. - La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de
3 mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por
4 lo menos, al fijado para su reunión y cumpliendo con las formalidades que para el efecto exige el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías; no obstante lo indicado anteriormente, la Junta General será convocada y se
5 entenderá validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
6 nacional, para tratar sobre cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado de la Compañía y los asistentes quienes
7 deberán suscribir el Acta de sesión bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, El Gerente de la Compañía está obligado a convocar a Junta General de Accionistas, sea esta ordinaria o extraordinaria.
8 El o los accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito y en cualquier tiempo al Administrador de la Compañía, la convocato-



005

...a Junta General de Accionistas para tratar
sobre los asuntos que indiquen en su petición,
si el administrador o Gerente rehusare hacer la
convocatoria o no la hiciera dentro de quince -
días de recibida la petición, podrá el peticona-
rio o peticionarios recurrir al Superintendente de
Compañías solicitando la convocatoria. La Junta
General no podrá considerarse constituida para
deliberar en primera convocatoria, si no está re-
presentado, por lo menos, la mitad del capital
pagado; no pudiéndose reunir la primera convoca-
toria por falta de quórum, se procederá a una
segunda convocatoria, la que no podrá demorar-
se más de treinta días de la fecha fijada para
la primera reunión, en esta segunda convocado-
ria, la Junta General se reunirá con los accio-
nistas presentes, lo que así se expresará en la
convocatoria que se haga, y sin que pueda modi-
ficarse el objeto de la primera reunión convoca-
da, pero, para que la Junta General Ordinaria o
Extraordinaria pueda acordar validamente los asun-
tos a que se refieren el artículo doscientos ochenta
y dos de la Ley vigente de Compañías, será
menester que concurra a la primera reunión la mi-
tad del capital pagado, a la segunda reunión/-
bastará/
la tercera parte del capital pagado, y si aún
no hubiere el quórum requerido, se procederá a
una tercera convocatoria en cuyo caso la Junta

se constituirá con el número de accionistas presentes y se estará en lo demás a lo que dispone el artículo antes citado. Las decisiones que adopte la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos exceptuados por la Ley de Compañías y estos Estatutos. De toda sesión se levantará un Acta que podrá ser llevada a máquina, en hojas móviles debidamente foliadas en un archivador determinado para el efecto.-----

ARTICULO OCTAVO . - ADMINISTRADORES. -

La Junta General nombrará al Presidente y al Gerente de la Compañía, los mismos que durarán en sus cargos cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y deberán ser accionistas, de la sociedad. Son atribuciones del Presidente:

UNO. - Presidir las Juntas Generales de accionistas. - DOS . - Suscribir conjuntamente con el

Secretario las Actas de Juntas Generales. -TRES. -

Legalizar con su firma los títulos de las acciones en unión con el Gerente. - CUATRO. - Vigilar la marcha de los negocios de la Compañía. -

CINCO. - Cumplir con las comisiones que se le

encarguen por partes de la Junta General o del Gerente y hacer cumplir sus resoluciones. -SEIS. -

Reemplazar al Gerente en caso de falta temporal o definitiva, mientras dure su ausencia o -

hasta que se designe un nuevo Gerente; y, SIETE.-

las de las atribuciones contempladas en la ley

de Compañías y estos Estatutos. - Son atribucio-

nes del Gerente; UNO. - Ejercer la representación

legal de la Compañía, en lo judicial o extra-

judicial, así como en todos los asuntos relacio-

nados con la Compañía. - DOS. - Celebrar

toda clase de actos y contratos en que de-

ba intervenir la Compañía sin limitación al-

guna, pero, para comprar, vender e hipote-

car bienes raíces necesitará la autorización

respectiva de la Junta General de Accio-

nistas. - TRES. - Fijar sueldos y remuneracio-

nes del personal que labora para la Compa-

ñía y contratar sus servicios. - CUATRO. -

Llevar el Libro de Actas de la Compañía de-

bidamente foliado y suscribir las mismas en

calidad de Secretario de las Juntas Genera-

les. - CINCO. - Cuidar que se lleven todos

los libros que las leyes exigen y en especial

el de Acciones y Accionistas. - SEIS. - Con-

vocar a Junta General de conformidad con

los Estatutos. La Ley de Compañías y el

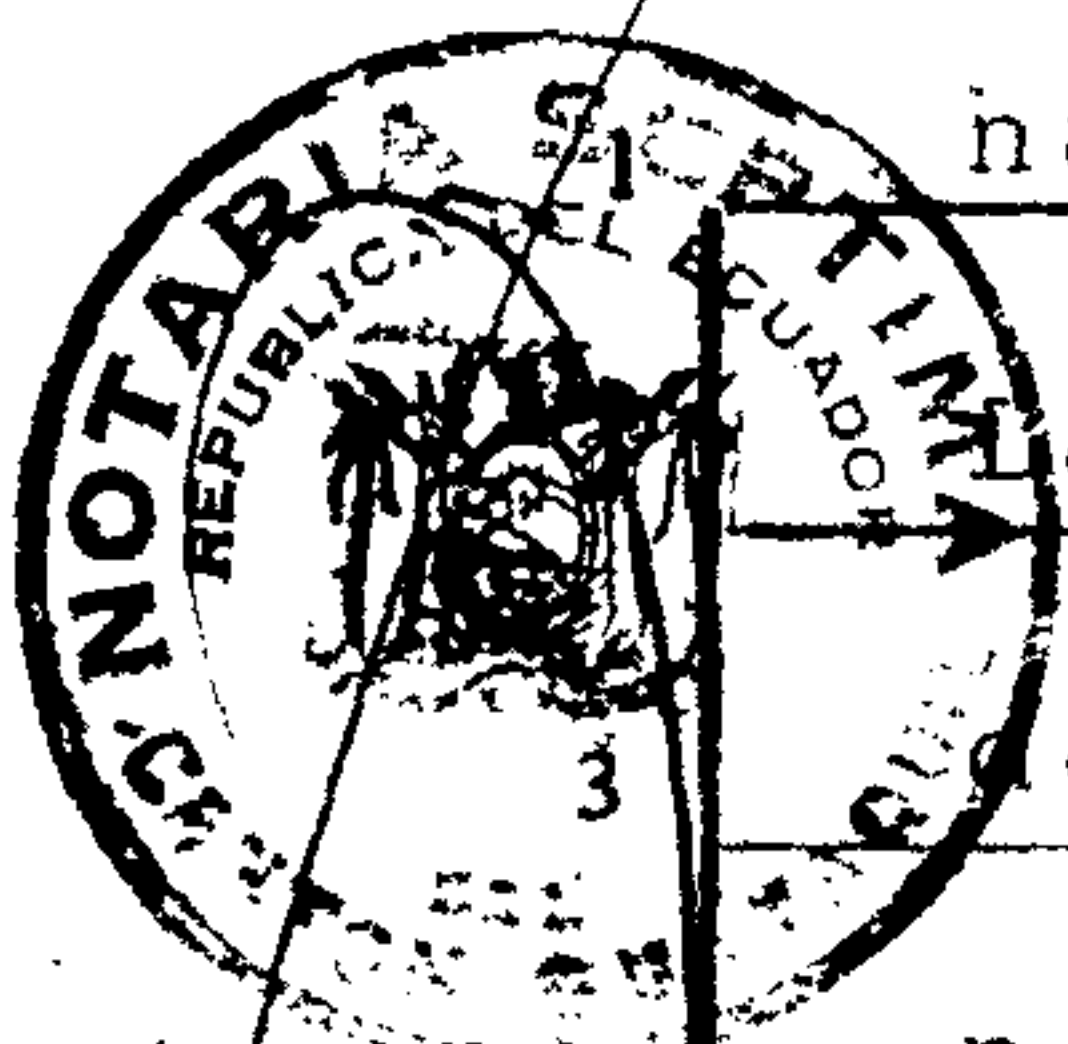
Reglamento respectivo. - SIETE. - Presentar

a la Junta General el informe sobre el estado eco-

nómico de la Compañía, la memoria, el balance

anual, el estado de cuenta de pérdidas y ganan-

cias y las propuestas para la distribución de be-



1 neficios. - OCHO . - Cumplir y hacer cumplir las
2 resoluciones de las Juntas Generales. - NUEVE. -
3 Otorgar poderes especiales, y, DIEZ . - Las demás
4 señaladas por la Ley de Compañías y estos Es-
5 tatutos.-----

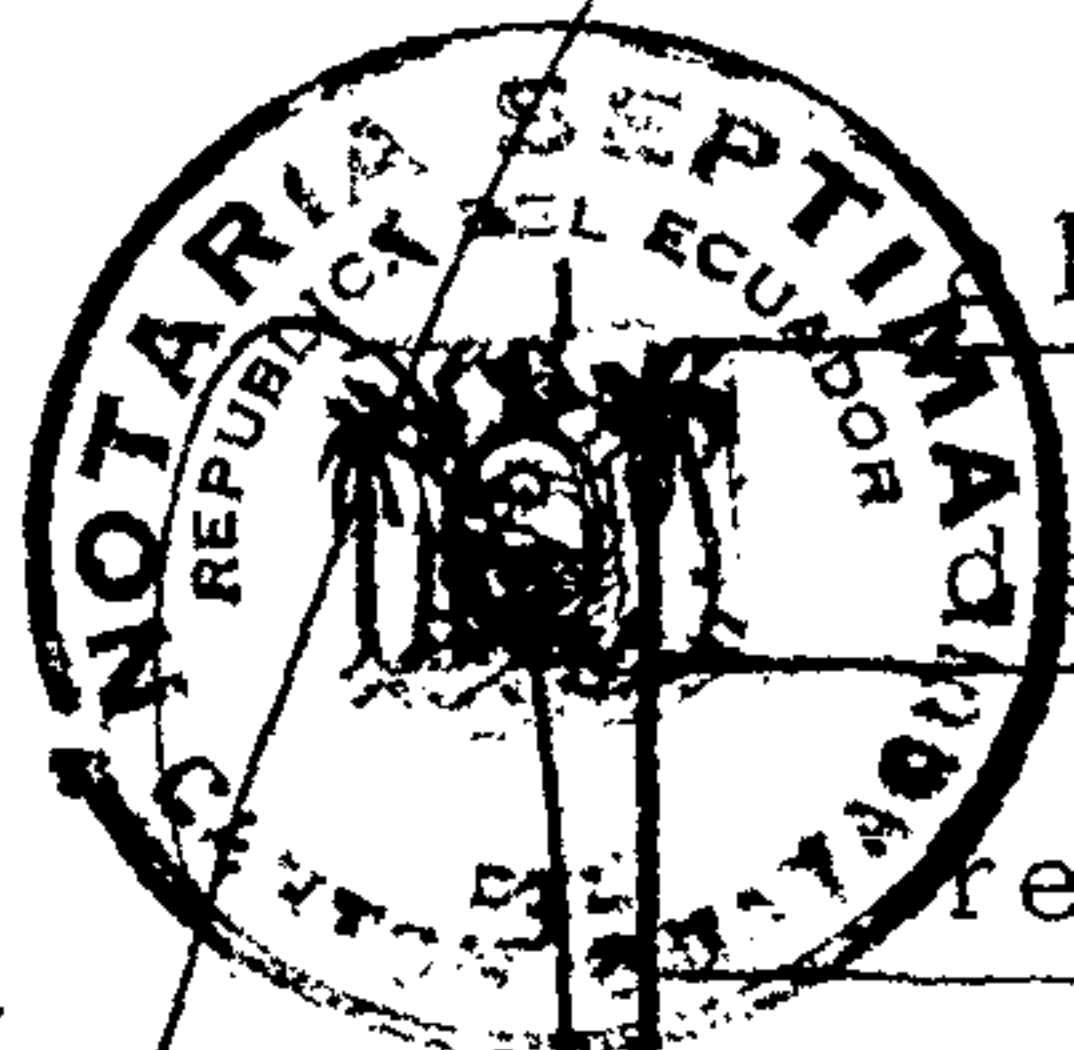
6 -----CAPITULO TERCERO -----
7 NOMBRAMIENTOS DE COMISARIO, REPARTO DE UTI-
8 LIDADES, DISOLUCION ANTICIPADA Y DESIGNACION
9 DE LIQUIDADORES.-----

10 A R T I C U L O N O V E N O . - NOMBRAMIENTOS

11 DE COMISARIOS . - La Junta General de Accionis-
12 tas nombrará dos Comisarios, los que pueden ser
13 o no accionistas de la Compañía y durarán dos
14 años en el cargo, pudiendo ser reelegidos indefi-
15 nitamente. Los Comisarios tendrán derecho ilimita-
16 do de inspección y vigilancia sobre todas las
17 operaciones sociales, sin dependencias de la ad-
18 ministración y en interés de la Compañía; todo
19 lo demás que se relacione a falta, continuación
20 en sus funciones, atribuciones, obligaciones, pro-
21 hibiciones, responsabilidades y demás aspectos re-
22 lacionados con su cargo , se regirán por las dis-
23 posiciones de la Ley de Compañías, de estos Es-
24 tatutos y de lo que resuelva la Junta General.-

25 A R T I C U L O D E C I M O . - REPARTO DE UTI-

26 LIDADES. - El reparto o distribución de utilida-
27 des a los accionistas, se hará en proporción al
28 valor pagado de sus acciones y en consideración



1 resultante del beneficio líquido y percibido
2 del balance anual, sin que se les pague inte-
3 reses y sin que los fundadores se reserven remunera-
4 ción alguna o ventaja especial. Será obligatorio
5 separar de los beneficios líquidos anuales, un
6 porcentaje no menor del diez por ciento, des-
7 tinado a formar el Fondo de Reserva Legal. Podrá
8 formarse también un Fondo de Reserva Especial -
9 si así lo resolviere la Junta General.-----

10 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . -

11 DISOLUCION ANTICIPADA. - La disolución anticipa-
12 da de esta Compañía se sujetará a las normas
13 generales de la Ley de Compañías y si así lo
14 resolviera por unanimidad la Junta General de
15 Accionistas, en consideración al capital pagado
16 concurrente a la sesión.-----

17 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O . -

18 DESIGNACION DE LIQUIDADORES. - En la liqui-
19 dación de la Compañía se cumplirá con las dispo-
20 siciones de la Ley, debiendo la Junta General
21 designar el o los liquidadores que estime neces-
22 rios ser o no accionistas de la Compañía.-----

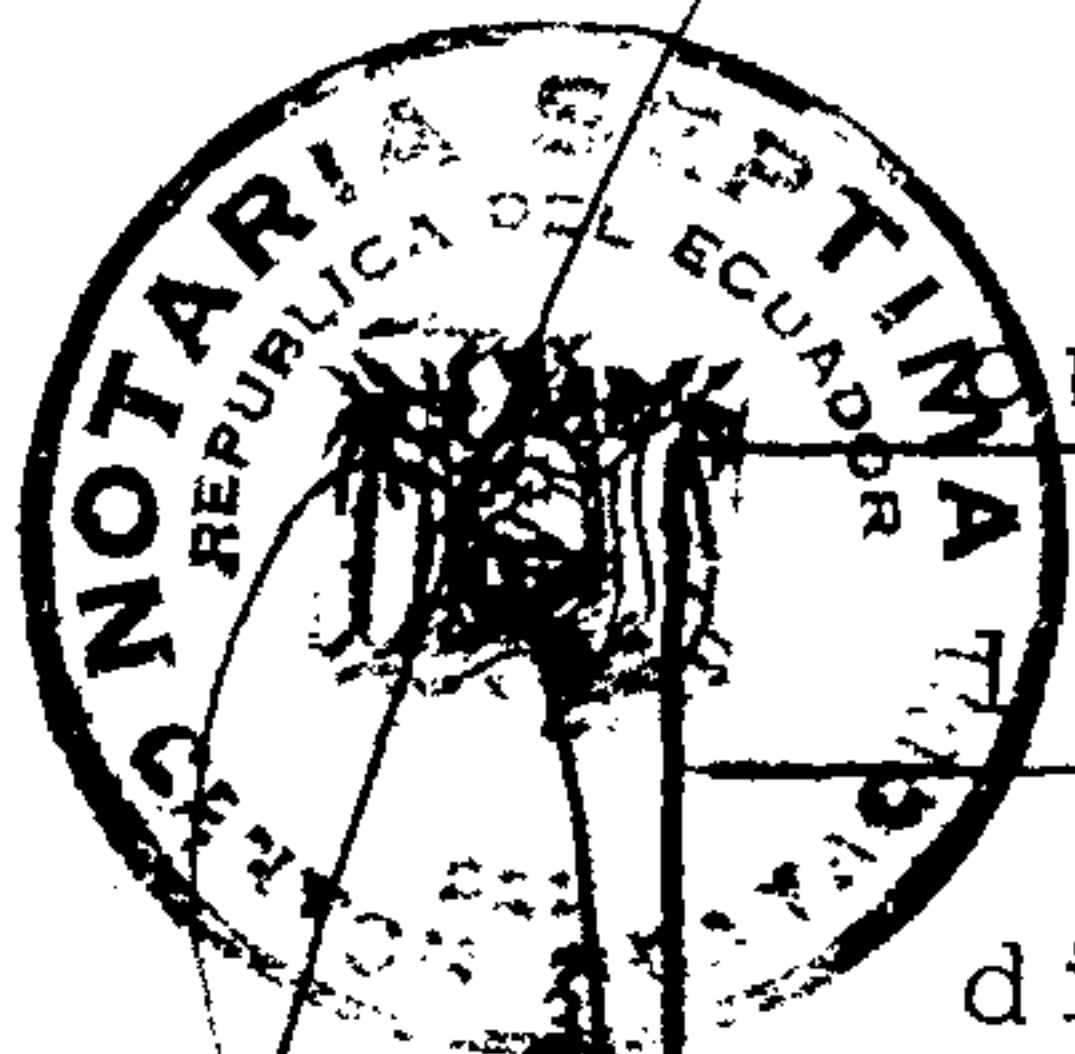
23 T E R C E R A . - DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL

24 CAPITAL. - El capital social de la Compañía es-
25 tá totalmente suscrito por los socios fundadores
26 y ha sido pagado en la siguiente forma : RAFAEL

27 FERRETTI BENITES, ha suscrito CUATROCIENTAS

28 NOVENTA Y SEIS ACCIONES DE UN MIL SUCRES

1 CADA UNA (S/. 1.000,00) y paga el veinticinco
2 (25 %) por ciento de cada una de las acciones
3 esto es CIENTO VEINTICUATRO MIL SUCRES (S/.
4 124.000,00) en dinero efectivo, billetes del Ban-
5 co Central, el setenta y cinco por ciento (75 %)
6 restante de las acciones serán pagadas también
7 en numerario a doce meses, plazo que se con-
8 tará a partir de la inscripción de la escritura
9 en el Registro Mercantil; FABRICIO FERRETI PA-
10 RRA, ha suscrito UNA (1) ACCION DE UN MIL
11 SUCRES (S/. 1.000,00) y paga el veinticinco
12 por ciento de dicha acción, esto es DOSCIENTOS
13 CINCUENTA (S/. 250,00) SUCRES, en dinero -
14 efectivo, billetes del Banco Central, el setenta
15 y cinco (75 %) por ciento restante de las accio-
16 nes serán pagadas también en numerario a doce
17 meses, plazo que se contará a partir de la ins-
18 cripción de la escritura de constitución en el Registro
19 Mercantil; FRANCISCO FERRETI PARRA, ha suscrito una
20 acción, de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) y paga -
21 el veinticinco por ciento de dicha acción, es-
22 to es DOSCIENTOS CINCUENTA (S/. 250,00) SU-
23 CRES en dinero efectivo, billetes del Banco Cen-
24 tral, el setenta y cinco (75 %) por ciento res-
25 tante de la acción será pagada también en numerario
26 a doce meses, plazo que se contará a partir de
27 la inscripción de la escritura de constitución en el Re-
28 gistro Mercantil; RAFAEL FERRETI PARRA, ha sus-



1 suscrito una (1) acción, de UN MIL SUCRES (S/.
 2 .000,00) y paga el veinticinco por ciento de
 3 dicha acción, esto es DOSCIENTOS CINCUENTA
 4 (S/. 250.000,00) SUCRES en dinero efectivo,
 5 billetes del Banco Central, el setenta y cinco
 6 (75 %) por ciento restante de la acción será
 7 pagada también en numerario a doce meses, plazo
 8 que se contará a partir de la inscripción de la
 9 escritura de constitución en el Registro Mercantil;
 10 y Doctor BENJAMIN ESCUDERO MAQUILON, ha suscrito
 11 UNA (1) ACCION, de UN MIL (S/. 1.000,00) SU-
 12 CRES y paga el veinticinco por ciento de dicha ac-
 13 ción, esto es DOSCIENTOS CINCUENTA (S/. -
 14 250,00) SUCRES, en dinero efectivo, billetes de
 15 Banco Central, el setenta y cinco (75 %) por
 16 ciento restante de la acción será pagada tam -
 17 bién en numerario a doce meses, plazo que se
 18 contará a partir de la inscripción de la escritura
 19 de constitución en el Registro Mercantil, Los valores
 20 pagados en dinero efectivo serán depositados en una
 21 Institución Bancaria y constituirá la cuenta de In-
 22 tegración de Capital de la Compañía, cuya cer-
 23 tificación otorgada por el Banco en que se de-
 24 posite será protocolizada conjuntamente con esta
 25 escritura; el resto del capital social suscrito -
 26 e insoluto será pagado en el plazo antes seña-
 27 lado.-----
 28 C U A R T A . - DECLARACIONES. - Los suscritos

1 fundadores de la Compañía Anónima INMOBILIARIA
2 RAPEBE S.A., hacemos las siguientes declaracio-
3 nes : A) Que no nos reservamos en nuestro pro-
4 vecho personal premio, corretaje o cualquier be-
5 neficio tomado del capital social; B) Que expre-
6 samente autorizamos al socio señor RAFAEL FERRE-
7 TTI BENITES para que realice todos los actos ne-
8 cesarios conducentes a la legal constitución de
9 la Compañía incluyendo su inscripción y la co-
10 rrespondiente apertura del Libro de Actas. Libro
11 de acciones y accionistas, otorgamiento de los
12 correspondientes certificados provisionales de apor-
13 tación, etcétera. - Señor Notario, sírvase agregar
14 las demás formalidades de estilo para la validez
15 y firmeza de este instrumento. - Firmado : Benja-
16 mín Escudero M.. - Doctor Benjamín Escudero M.. -
17 A B O G A D O . - Matrícula número trescientos -
18 treinta y siete.-----
19 Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitan-
20 tes agregados : Certificados de no adeudar al
21 fisco de cada uno de los accionistas fundadores y
22 y el Certificado de la Cuenta de Integración de
23 Capital extendido por el Banco Amazonas S.A..-
24 todos los cuales quedan elevados a escritura pú-
25 blica. - Yo, el Notario doy fe que, después de
26 haber sido leída en alta voz, toda esta es-
27 critura pública a los comparecientes, éstos -
28 la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario



009

BANCO AMAZONAS

Nº 047

Guayaquil, 15 de Diciembre de 1982
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

RAFEBE S.A.
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

RAFAEL FERRETTI BENITES	S/. 124.000,00
RAFAEL FERRETTI PARRA	250,00
FABRICIO FERRETTI PARRA	250,00
FRANCISCO FERRETTI PARRA	250,00
DR. BENJAMIN ESCUDERO MAQUILON	250,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/.125.000,00

(CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES).x.x.x.x.x.x.x.x.x
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniqué que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

F-59

002940

REPUBLICA DEL ECUADOR

METROPOLITAN TOURING
AGENCIA DE VIAJES
Guayaquil - Ecuador
Formulario 084DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES	Apellidos: Paterno		Materno		Nombres	
	ESCUDEIRO		HAQUILON		BENJAMIN ENRIQUE	
	Cédulas: Identidad		Tributaria		Libreta Militar	
	1200162672		121341		1.921	
	Domicilio: Ciudad		Calle y Nº		Nacionalidad	
Guayaquil				Ecuatoriana		
Motivo de la solicitud						
Para constitucion de Campaña						
Firma del solicitante						
Fecha de presentación						

16 DIC. 1981

Revisado por
Angel M. Martinez

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TORRES
CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Raul A. Nieto Bravo
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

ALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



082942

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO
 GUAYQUIL - 1982

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Ferretti	Parra /	Fabricio Rafael /	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0907346463	3861771		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil			
Motivo de la solicitud			
Para Constitución de Compañía /			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
Fabricio Ferretti		16 DIC. 1982	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA

OFICINA

Provincia

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefe de Recaudaciones

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

002939

METROPOLITAN TOURING
AGENCIA DE VIAJES S.A.
REPUBLICA DEL ECUADOR Guayaquil-Ecuador
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

IMBRES



11.11.1982

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
FERRIETTI	BENITES	RAFAEL	AUGUSTO
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902505171	12/106	Certifi.	Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil			
Motivo de la solicitud	Para constitucion de compania		
Firma del solicitante		a de de 198..	
		Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Jefatura.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

ANGELA MARTINEZ
PEDRO P. TORRES M.

Inspector Fiscal No. 2

SELLO DE LA
OFICINARAUL NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



02943

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



METROPOLITAN TOURING
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO
AGENCIA DE VIAJES S.A.

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Perretti	Parra	Rafael Antonio	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0906584719	386176		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil			
Motivo de la solicitud			
Para Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
Rafael Perretti P.		16 DIC. 1987	

Revisado por

Angel M. Martínez

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TORRES

Inspector Fiscal No. 3

SELLO DE LA

OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefe de Recaudaciones
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

FALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Formulario 08-DR

METROPOLITAN TOURIN
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO
AGENCIA DE VIAJES
Guayaquil-Ecuador

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

en un solo acto.- Entre líneas: bastará.- Si vale.-

mandado: relacionados con su objeto.- Si vale.-

Rafael Ferretti Benites.

C.C. 0902505171

C.Trib. 12506

Certif. de Votación: 29-454 SN

Fabrizio Ferretti Parra.

C.C. 0907846463

C.Trib. 386177

Certif. de Votación: 62-217 AL

Rafael Ferretti Parra.

C.C. 0906584719

C.Trib. 386176

Certif. de Votación: 29-455 - SN

Francisco Ferretti Parra.

C.C. 0907754261

C.Trib. 386179

Certif. de Votación: 29-457 - AL

1
2
3 *Benjamin Escudero Maquilón*

4 Dr. Benjamín Escudero Maquilón.

5 C.C. 120016263-2

6 C.Trib. 121841

7 Certf. de Votación: 6. 142 SN

8 EL NOTARIO,

9
10 *J. Mald.*
11 DR. JORGE MALDONADO RENNELLA.-

12
13
14 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este TERCER
15 TESTIMONIO, en once fojas útiles que sello y firmo
16 en la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del
17 mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.-



J. Mald.
DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

22
23
24
25
26
27 DOY
28

Dr. Jorge
Maldonado
Rennella
Notario
Séptimo
de
Guayaquil
ECUADOR

FE: Que en esta fecha y al margen de la correspondiente escritura pública y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número IG-CA-83-0121, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, del 31 de enero de 1983, tomé nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía a que se refiere el presente testimonio.- Guayaquil 11 de febrero de 1983.-



DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Certifico: Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG-CA-83-0121, dictada el 31 de Enero de 1.983, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía denominada INMOBILIARIA RIFEDE S.A., de fojas 5.064 a 5.087, número 1.078 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.403 del Repertorio.- Guayaquil, dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

83

SC -DA -SG-

1200

marzo 18 de 1983

Guayaquil,

GERENTE DEL BANCO AMAZONAS,
Señor
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la
Resolución N° 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías
el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido
el trámite legal de la Constitución de la Compañía. "INMOBILIARIA
RAFEBE S.A."

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Marcelo Santos Vera,
SECRETARIO GENERAL

NSV/.

Manuel J. Santos